

**Ministerio de Cultura y Educación
Secretaría de Políticas Universitarias**

**DICTAMEN SOBRE
EL PROGRAMA DE
BECAS DOCTORALES**

Noveno Dictamen del
**Consejo Nacional de
Educación Superior**

Agosto de 1997

*Miembros del Consejo Nacional
de Educación Superior*

Máximo Julio ABBATE

Juan Carlos AGULLA

María Cristina AÑON

Carlos BALSEIRO

José Luis CANTINI

Alberto Enrique CASSANO

José Luis DE IMAZ

Francisco DELICH

Carlos FERNÁNDEZ

Ezequiel GALLO

Gregorio KLIMOVSKY

Fernando MARTINEZ PAZ

Emilio Fermín MIGNONE

Martín Enrique PIÑEIRO

Elena Malvina ROJAS MAYER

Emilio TENTI FANFANI

Secretario Técnico

Victor SIGAL

Fundamentos y objetivos

La Ley de Educación Superior (N° 24.521) ha establecido que “gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario” (art. 36); y, en concordancia con esta norma, algunas universidades ya han fijado plazos para que ella comience a regir efectivamente en sus respectivos ámbitos. Esta exigencia y la dedicación exclusiva a la docencia y la investigación de una proporción significativa de la planta docente constituyen aspectos ineludibles de todo plan de mejoramiento de la educación universitaria.

En contraste con estos propósitos, nuestro sistema universitario exhibe, por una parte, capacidad ociosa de dirección de doctorandos y oferta muy limitada de becas doctorales, y, por otra, dificultades para quienes, habiendo obtenido el título máximo, desean insertarse con dedicación exclusiva en los cuadros docentes de las universidades.

En consecuencia, a juicio de este Consejo, una solución integral del problema debiera apuntar a estos tres objetivos:

- Procurar que la carrera del doctorado sea cursada en los centros o institutos de más alto nivel científico.
- Facilitar el acceso a la carrera mediante becas doctorales en cantidad adecuada a las necesidades del sistema, puestas a disposición de todo joven graduado universitario, sin otras restricciones que las de su propia capacidad y mérito.
- Posibilitar la posterior inserción de los noveles doctores en instituciones universitarias, con dedicación exclusiva a la docencia y la investigación.

A tales fines, este Consejo considera necesario implementar un programa nacional específico, en el cual cada uno de los tres actores involucrados - doctorandos, universidades y Ministerio de Cultura y Educación - asuman una parte del compromiso común. El doctorando, el compromiso de dedicación exclusiva a la docencia y la investigación al término de la carrera; las universidades, el de responsabilizarse de la formación de los doctorandos y darles luego la posibilidad de insertarse en los respectivos cuadros docentes; y el Ministerio, el de otorgar las becas doctorales y posdoctorales que requiere el Programa.

A efectos de evitar superposiciones y la duplicación de instancias evaluadoras, el Programa debería coordinarse con otros programas afines, a cargo de las propias universidades, el CONICET, el FOMEC, y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, recientemente creada en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Cultura y Educación.

De conformidad con estos fundamentos y objetivos, se proponen las siguientes medidas concretas:

Centros universitarios con programas de formación doctoral

Los becarios cursarán sus doctorados y prepararán sus tesis en centros o institutos universitarios previstos en el artículo 39 de la Ley de Educación Superior (N° 24.521), que tengan programas de formación doctoral acreditados por la CONEAU en las categorías superiores del sistema y cuenten por lo menos con dos docentes - investigadores de residencia permanente y con dedicación exclusiva, calificados a su vez en las categorías más altas del Programa de Incentivos del Ministerio de Cultura y Educación, o sus equiva-

lentes en las universidades privadas. Igual categoría deberá tener el director de cada becario.

Los docentes - investigadores universitarios de las máximas categorías antes citadas, con desempeño en las instituciones universitarias antes definidas, que presenten al CONICET o a la Agencia de Promoción Científica y Tecnológica programas de investigación para solicitar su financiamiento, podrán incluir también proyectos orientados específicamente a la formación doctoral con las correspondientes solicitudes de becas. El programa y las becas constituirán, a los efectos de la evaluación, una única entidad. En caso de ser aprobado el programa, el MCE le asignará las becas aconsejadas en la evaluación.

No necesariamente el programa presentado deberá requerir financiamiento adicional al de las becas que se soliciten, siempre que de su descripción surja, a criterio de los organismos antes mencionados, que la propuesta posee los méritos científicos y los medios necesarios para la ejecución de un programa doctoral.

Selección de los becarios

Una vez asignadas las becas, el propio centro o instituto universitario llamará a concurso abierto de candidatos, los que deberán ser graduados universitarios y comprometerse por anticipado a trabajar, al término de su formación doctoral, con dedicación exclusiva, en una universidad del sistema. El director de cada programa, asistido por dos pares de su misma categoría, establecerá el orden de méritos y elevará la documentación al Ministerio para el otorgamiento de las becas. Simultáneamente, con los antecedentes del caso, propondrá también el director del becario, que deberá ser un integrante del programa adecuadamente calificado.

El Ministerio solo podrá modificar la propuesta mediante resolución debidamente fundada.

Condiciones y beneficios de las becas

La beca exigirá dedicación exclusiva y dará derecho a una suma mensual fija, más adicionales por servicio de salud, seguro de accidentes y cargas de familia. Tendrá una duración máxima de cinco años, de acuerdo con las características de cada disciplina, y su mantenimiento estará condicionado a la aprobación de informes anuales.

Antes de ponerse en marcha el Programa, el Ministerio distribuirá equitativamente las becas disponibles entre las cuatro grandes áreas disciplinarias: Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Biológicas y de la Salud, Ciencias de la Ingeniería y Tecnología y Ciencias Humanas y Sociales.

Inserción académica de los graduados

Al término de su formación doctoral, el graduado deberá gestionar en cualquier universidad nacional su incorporación académica por contrato, en la categoría de jefe de trabajos prácticos o profesor adjunto con dedicación exclusiva. La remuneración correrá por cuenta del Ministerio de Cultura y Educación mediante becas posdoctorales u otro sistema equivalente durante un plazo máximo de cinco años o hasta el acceso del graduado, por concurso, a un cargo docente.

Primer llamado a concurso

Para que el Programa tenga real impacto en la transformación del sistema, se estima que el primer llamado a concurso de candidatos debería ofrecer mil becas. En los años sucesivos la cantidad dependerá de las disponibilidades presupuestarias y la evaluación de los primeros becarios.

Junio de 1997

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL MINISTERIO DE CULTURA
Y EDUCACIÓN, EN EL MES DE AGOSTO DE 1997
DIRECTORIO *1781* - Buenos Aires -
REPUBLICA ARGENTINA